

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Francos  
concordado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispone otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1904

**Artículo 28.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN ESPAÑA	FORAJEROS	FORAJEROS	FORAJEROS
Un mes. . . . .	3	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 35	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

Número suelto, de 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, dando permanecer hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1864)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 9 Agosto 1918).

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2626

Relación de los adjuntos y suplentes de mesas electorales nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, con motivo de la elección parcial de un Diputado provincial por cada uno de los distritos de Priego y Montilla, convocadas para el día 18 del actual:

#### CASTRO DEL RIO

**Distrito primero.—Sección primera**  
Adjuntos, Castro Villatoro Juan y Castilla Civica José.

Suplentes, Povedano García Antonio y Pinillo Jurado Juan.

#### Sección segunda

Adjuntos, Aranda Cordobés Joaquín y Aranda Jiménez Antonio.

Suplentes, Rojano Puebla Diego y Redondo Luque Ildefonso

**Distrito segundo.—Sección primera**  
Adjuntos, Clavero Villatoro Juan y Aranda Salido Luis.

Suplentes, Sanchez Lopera José Domingo y Romero Millán Juan.

#### Sección segunda

Adjuntos, Carpio Centela José y Clavero Toledo Cristóbal.

Suplentes, Rosa Gil Juan y Rosa Gil Antonio.

#### Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, Algaba Reyes Francisco y Bravo Cazorla Lucas.

Suplentes, Pulido Alarcón José y Portillo Jiménez José.

#### Sección segunda

Adjuntos, Algaba Castro Cristóbal y Aranda Pulido Francisco.

Suplentes, Sanchez Quiles Antonio y Salido Cruz Bernardo.

#### Sección tercera

Adjuntos, Alarcón García de Dios Fernando y Alarcón Díaz José.

Suplentes, Sanchez Elías Manuel y Sanchez y Sanchez Antonio.

#### Distrito cuarto.—Sección primera

Adjuntos, Alsántara Ruz José y Comarago Zamora Fernando.

Suplentes, Villegas Palacios Diego y Velasco Castilla Rafael.

#### Sección segunda

Adjuntos, Algaba Muñoz Alonso y Barranco Millán Lorenzo.

Suplentes, Zamora Escobar Manuel y Salas Fernandez Eduardo.

#### IZNAJAR

**Distrito primero.—Sección primera**  
Adjuntos, don Francisco Arjona Ga-

ñas y don Juan Bautista Balmisa Escamilla.

Suplentes, don Antonio María Torrubia Rojas y don Adolfo Torrubia Rojas.

#### Sección segunda

Adjuntos, don Francisco Campillos Ortega y don Amador Castillo Rosales.

Suplentes, don Primitivo Sanjuan Siles y don Manuel Sanchez Porras.

#### Distrito segundo.—Sección única

Adjuntos, don Pablo Aguilera Caballero y don Francisco Arévalo Cobo.

Suplentes, don Francisco Trajillo Perez (mayor) y don Andrés Trajillo Serrano.

#### Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Pedro Mejías Bermudez y don Antonio Molina León.

Suplentes, don Francisco Quintana Lopez y don Rafael Sanchez Delgado.

#### Sección segunda

Adjuntos, don Francisco Aguilera Caballero y don José Caballero Lanzas.

Suplentes, don Antonio Reina Ramirez y don Gregorio Reina Cobo.

#### ESPEJO

**Distrito primero.—Sección primera**  
Adjuntos, don Atanasio Arroyo González y don Amador Linares Carrillo.

Suplentes, don Francisco P. Jurado Adrián y don Nicanor Crege Pérez.

#### Sección segunda

Adjuntos, don Evaristo Muñoz Ramirez y don Ricardo Ruiz Luque.

Suplentes, don Juan R. Castro Navarro y don Francisco Romero Benitez.

**Distrito segundo.—Sección primera**  
Adjuntos, don José M.ª Lucena Mellado y don Jesús Lucena Conñago.

Suplentes, don José V. Castro Márquez y don Antonio Reyes Campos.

#### Sección segunda

Adjuntos, don Antonio José Pérez Carmona y don José Ruz Navajas.

Suplentes, don Antonio García Santos y don José J. Pineda y S. de Murga.

#### Distrito tercero.—Sección primera

Adjuntos, don Francisco Santos Lucena y don Antonio M.ª Gómez Castro.

Suplentes, don Francisco Pérez Crespo y don Antonio M.ª Pérez Córdoba.

#### Sección segunda

Adjuntos, don José M.ª Luque Navajas y don Francisco Luque Jurado.

Suplentes, don Rafael López Arroyo y don Alfredo Luque Córdoba.

#### CARCABUEY

**Distrito primero.—Sección única**  
Adjuntos, Caracoei Galisteo José y Alcalá Urbano Juan.

Suplentes, Sicilia De gado Juan Antonio y Serrano Palomeque Antonio.

**Distrito segundo.—Sección primera**  
Adjuntos, Galisteo Pérez Esteban y Ayerbe Sanchez Joaquín.

Suplentes, Ruiz Ayala Emilio y Serrano Sanchez Pedro Maria.

#### Sección segunda

Adjuntos, Ariza Serrano Francisco y Carmona Medina Diego.

Suplentes, Zafra Jiménez José y Pérez Arévalo Antonio.

### Junta municipal del Censo electoral DE PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.649

Don Miguel Rosa Navas, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: que dicha Junta en sesión celebrada en el día de ayer y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la vigente ley Electoral y de las demás disposiciones sobre la materia, designó por unanimidad como locales de Colegios electorales, para que en ellos se verifiquen cuantas elecciones tengan lugar en el año próximo, los siguientes:

**Distrito primero.—Sección primera**

La Escuela superior establecida en el Pósito.

**Sección segunda**

La sala de consultas del Hospital civil.

**Sección tercera**

El horno de doña Pilar Reina, calle Herreros.

**Distrito segundo.—Sección primera**

El molino aceitero de don Manuel Matilla Laque, plazuela de Montenegro, número 1.

**Sección segunda**

El molino aceitero de don José María y don Anselmo Ruiz Torres, calle Paseo.

**Sección tercera**

El cortijo que fué de don Federico Alcalá-Zamora, partido de Laganillas.

**Distrito tercero.—Sección primera**

La Escuela de niños de Castil de Campon.

**Sección segunda**

El cortijo de Manuel Gertrudis Lopera, en los Chirimeros.

**Sección tercera**

El molino aceitero de don Manuel Aguilera Puerto, calle Polo, núm. 16.

**Distrito cuarto.—Sección primera**

La Escuela de niños de Zamoranos.

**Sección segunda**

La Escuela de niños de Zagrilla.

**Sección tercera**

La Escuela de niñas del Cañuelo.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que firmo, en Priego de Córdoba a 9 de Agosto de 1918.—Miguel Rosa.—V.º B.º: El Presidente, Guardia.

### DE MONTILLA

Núm. 2.613

Don Antonio Almansa y Priego, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Doy té: que la Junta municipal del Censo se ha reunido con esta fecha y ha designado como locales para constituir mesas electorales en cuantas elecciones ocurran durante el bienio de 1919 y 1920, los siguientes:

**Distrito primero.—Sección primera**

Primera Escuela de niños, en la Ermita de San Antonio.

### Sección segunda

Accesoria del Palacio de Medinaceli, frente á Santa Clara.

### Sección tercera

Casa número 12, de la calle Santa Brígida.

**Distrito segundo.—Sección primera**  
Segundo grupo escolar, calle Escuelas.

### Sección segunda

Local de vigilancia en el Paseo de Corvantes.

### Sección tercera

Accesoria de la casa número 2, calle Alamillos.

**Distrito tercero.—Sección primera**  
Escuela de niños en el Ayuntamiento.

### Sección segunda

Grupo escolar, calle San José.

### Sección tercera

Casa número 5, calle San Fernando, La Andaluza.

### Sección cuarta

Escuela única, en la aldea de Santa Cruz.

**Distrito cuarto.—Sección primera**  
Grupo escolar, salida de la calle Juan Colín.

### Sección segunda

Grupo escolar, esquina de la calle Parra.

### Sección tercera

Casa número 13, calle Sagasta, antes Ortega.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Montilla á 2 de Agosto de 1918.—El Secretario suplente, Antonio Almansa.—V.º B.º: El Presidente, José Riobóo.

### DE IZNAJAR

Núm. 2.634

Don Eloy del Castillo Lanzas, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: que esta Junta municipal del Censo Electoral, en sesión del día 3 del actual, ha designado para locales donde se constituyan los Colegios Electorales de este término municipal para las elecciones que ocurran durante el año próximo venidero de 1919, los siguientes:

**Distrito primero.—Sección primera**

Planta baja del Juzgado municipal, Julio Barrrell, 2.

### Sección segunda

Edificio del Pósito, Villa, 24.

**Distrito segundo.—Sección única**

Plaza de Abastos, calle Hospital, 11.

**Distrito tercero.—Sección primera**

Escuela de niños, Obispo Pedraza, 7.

### Sección segunda

Escuela de niñas, Albaicines, 2.

Y para que conste, en cumplimiento á lo ordenado, expido la presente, visada por el señor Presidente de la Junta en Iznajar á 6 de Agosto de 1918.—Eloy del Castillo.—V.º B.º, El Presidente, Francisco Herasín.

### DE PEDRO ABAD

Núm. 2.651

Don Melchor de Osuna Jijón, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: que la referida Junta, en sesión celebrada el día 27 del mes actual, acordó por unanimidad designar para Colegios electorales en la Sección única que comprende cada uno de los dos distritos de que consta este Municipio en todas las elecciones que se verifiquen durante el año venidero de 1919, los locales siguientes:

**Distrito primero.—Sección única**

El local que ocupa la Escuela pública oficial de niños situado en el casco de esta población, calle Alta, número 34.

**Distrito segundo.—Sección única**

El local que ocupa la Escuela pública oficial de niñas situado en el casco de esta población, calle Caleruela, núm. 1.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 en armonía con la Real orden del día 10 del mes actual, expido la presente que visada por el Sr. Presidente de esta firma en Pedro Abad á 31 de Julio de 1918.—Melchor de Osuna.—Visto bueno: Antonio Mejías.

### DE DOS TORRES

Núm. 2.614

Don Francisco Molina Rodríguez, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo Electoral.

Certifico: que la Junta mencionada en sesión de ayer y cumpliendo con la Real orden fecha 10 del pasado mes y demás disposiciones, ha acordado para que rija en cuantas elecciones se celebren durante el año próximo la designación de locales siguientes:

**Distrito primero.—Sección primera**

Escuela de niños, calle Real, núm. 24.

### Sección segunda

Escuela de niñas, calle Mayor, número 38.

**Distrito segundo.—Sección primera**

Escuela de niñas, calle San Roque número 8.

### Sección segunda

Escuela de niñas, Hospital de la Magdalena.

Lo transcripto concuerda con su original á que me refiero. Y para remitir al Ilmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, expido la presente que visa la presidencia, en Dos Torres á 2 de Agosto de 1918.—Francisco Molina.—V.º B.º: El Presidente, González.

### Administración de Propiedades ó Impuestos

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.648

### Propios y Pesas y medidas

A fin de que esta oficina pueda cumplir exactamente las funciones de gestión que le encomienda el art. 11 del vigente

Reglamento orgánico de la Administración provincial, y conocer en todo momento el rendimiento posible de las rentas cuya administración le compete, adoptando por sí ó proponiendo á sus superiores las medidas conducentes á reforzar los ingresos debidos al Tesoro público, los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir á la misma, en el plazo de ocho días, copia certificada del presupuesto de ingresos para el actual ejercicio de la respectiva Corporación municipal, al mismo tiempo que procurarán cumplir con puntualidad el deber que el Real decreto de 14 de Julio de 1897 les impone de rendir trimestralmente las certificaciones de los ingresos en el Ayuntamiento, ó negativos en su caso, del arbitrio de Pesas y medidas y de la renta de sus bienes Propios.

Córdoba 7 de Agosto de 1918.—El Administrador de Propiedades, Miguel Giles.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, María.

### Delegación de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.627

### TESORERÍA

### CONSUMOS

A los Alcaldes de los Ayuntamientos de Montalbán, Aguilar, Valenzuela, Fuente Obejuna y Bélmex.

Requeridos los Alcaldes de los Ayuntamientos expresados, por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha 19 de Abril último, para que enviaran certificaciones de lo recaudado por el impuesto de Consumos, con la natural distribución de Tesoro y recargos municipales, durante el primer trimestre del año actual, y otra haciendo constar los nombres de las personas que en la actualidad desempeñan los cargos de Alcalde y Concejales, cuyos documentos se reclamaron además por conducto del BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 95 del 22 de Abril próximo pasado, sin que fueran remitidos á dicha oficina.

Hecho nuevo requerimiento por esta Delegación de Hacienda, por acuerdo de 21 de Mayo anterior, noificado por oficio de 23 del mismo, con acuse de recibo, y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 25 para que en el plazo de tercero día cumplimentaran el servicio interesado, conminando en la imposición de las multas reglamentarias, si no lo llevaban á cabo, y continuando en el mismo estado de resistencia á cumplir lo ordenado por esta Delegación; en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, he acordado imponer las multas de 37'50 pesetas á los Alcaldes de Montalbán, Fuente Obejuna, Valenzuela y Bélmex y

de 125 al de Aguilar con que estaban conminados, cuya penalidad deberá ser satisfecha del peculio particular de los multados, por cartas de pago en la Tesorería de Hacienda dentro de los diez días siguientes al en que tenga publicidad esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, despachándose, en otro caso contra los deudores las correspondientes certificaciones de descubiertos, para proceder por la vía de apremio.

También prevengo á los mismos Alcaldes de que se habla, que si en el término de cinco días, á contar del siguiente á la publicación de este acuerdo, no remiten las certificaciones que se les tienen reclamadas, á lo que los requiero como autoridad económica de la provincia, estimaré el hecho como desobediencia ó negativa á prestar la cooperación debida á la Administración económica del Estado, con grave daño de su interés, caso comprendido en el art. 382 del Código penal y se denunciarán los hechos al señor Fiscal de la Audiencia, para la instrucción de los sumarios que procedan.

Córdoba 5 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

### Jefatura de Minas DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.655

Número del expediente 7.909

Don Luis Espina y Capo, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Bartolomé Padilla Delgado, vecino de Villa del Río, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 22 de Junio de 1918, solicitando se le concedan 84 pertenencias de la mina denominada «Las Toleas», de mineral hulla, sita en el término de Hinojosa del Duque y paraje Las Toleas, en terreno propiedad de don José Romero, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 28 de Junio de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de 4 metros de profundidad, situada al pie del arroyo de Las Toleas y á unos 150 metros al Poniente de la casa de los herederos de don Blas Hoyo y desde dicho punto de partida al N. V. se medirán 100 m. para la primera esta; primera á segunda O. 500; segunda á tercera S. 700; de tercera á cuarta E. 1200; de cuarta á quinta N. 700 y de quinta á primera O. 700, para cerrar el perímetro solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 1.º de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Capo.

## AYUNTAMIENTOS

AÑORA.—Núm. 2.504

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Mes de Abril

Ordinaria del día 7

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se leyó, siendo aprobada el acta de la anterior y se acordó:

Designar al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento concorra al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de Córdoba y garantice la personalidad de los mozos y sus parientes que tienen que comparecer á dicho acto, al que no es preciso que asista el señor Regidor Síndico, y abonar al Comisionado nombrado los gastos de viaje con cargo al crédito consignado en el presupuesto para estas atenciones.

Abrobar el dictámen de la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento referente á las cuentas municipales del año anterior de 1917, dejándolas fijadas definitivamente en la siguiente forma:

Cargo, 78.413 pesetas 68 céntimos.

Data, 40.920 pesetas con 83 céntimos.

Existencia para el año actual, 37.492 pesetas con 85 céntimos.

Que referidas cuentas se expongan al público por el tiempo que marca la Ley municipal y se sometan con las reclamaciones que se formen al voto y censura de la Junta municipal.

Socorrer con cuarenta pesetas al vecino Arcadio Muñoz Peralbo para que pueda llevar á una hija suya al Hospital de Sevilla para que la operen.

Ordinaria del día 14

Sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 21

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que todos los actos oficiales se sujeten á la hora oficial ordenada por el R. D. de 8 de este mes, dándose al efecto las órdenes que sean oportunas.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, y remitirlo al Ilmo Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Ordinaria del día 28

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Supletoria del día 30

Presidencia del señor Alcalde don José R. Gil Benitez.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Comisionar á Rafael Sanchez Benitez para que acompañe y presente ante la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia al mozo Juan Franco Rodriguez, hermano del recluta núm. 19 del Reemplazo de 1918, y abonarle los gastos que le origine su viaje á la capital.

Conceder un socorro de cuarenta pesetas al vecino Francisco Ruiz Espejo, que ha sido mordido por un perro hidrófobo, para que marche á Córdoba para ser sometido al tratamiento antirrábico.

Mes de Mayo

Ordinaria del día 5

Presidencia del señor Alcalde don José R. Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes facultando al señor Alcalde para que con arreglo á ella libere las cantidades necesarias.

Aprobar la cuenta de gastos de viaje á Córdoba del Comisionado de Quintas y librar su importe.

(Concluida).

## Ayuntamiento de Córdoba

AÑO DE 1918

MES DE AGOSTO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Núm. 2.660

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe á la aprobación del excelentísimo Ayuntamiento, con atemperancia á cuanto preceptúa el R. D. de 23 de Diciembre de 1902.

Capítulos.	OBSERVACIONES	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
		Inmediato	Diferible	Voluntario	
		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	9.000	1.000	500	10.500
2.º	Policía de seguridad	10.000	1.000	500	11.500
3.º	Policía urbana y rural	29.000	2.000	1.000	32.000
4.º	Instrucción pública	14.000	1.500	1.000	16.500
5.º	Beneficencia	10.000	1.000	500	11.500
6.º	Obras públicas	6.000	1.000		7.000
7.º	Corrección pública	8.000	1.000	500	9.000
8.º	Montes				
9.º	Cargas contingente provincial	80.000	5.000	2.000	87.000
10.º	Obras de nueva construcción	4.000	1.000	1.000	6.000
11.º	Imprevistos				
12.º	Resultas	20.000			
TOTALES.....		172.000	14.500	7.000	189.500

Córdoba á primero de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Alcalde, José Sanz.—Rubricado.

Dada cuenta en la sesión de ayer de la distribución de fondos que antecede el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y á los efectos que la ley determina. Y para que conste lo consigno así en Córdoba á seis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, José Carretero.—Es copia: El Alcalde, José Sanz.

## HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2.624

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Hospital el día cinco de Septiembre próximo, un concurso para adquirir artículos de inmediato consumo, se hace público por el presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las nueve del expresado día ante la Junta Económica del Hospital y será presidido por el señor Jefe Administrativo del mismo.

Los artículos que se contratan serán en las cantidades que exijan las necesidades del servicio para las atenciones del mes, y se sujetarán á las clases y calidades que á cada uno se expresan.

Las proposiciones se entregarán en plie-

go cerrado y estarán extendidas en pape de la clase 11.º y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañarán la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las mismas, adjudicándose al que mejoré más la suya. Caso de que la igualdad subsistiese, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el ar-

título 51 de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911, si el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones que se expresan en este anuncio, para lo cual se presentarán por los postores muestras de los artículos que ofrezcan, siendo árbitra la Junta para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la Ley vigente para los que efectúa el Estado.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del Ramo de Guerra aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y Ley de Protección de la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27) y disposiciones complementarias de las mismas.

Los artículos objeto de este concurso son los siguientes: aceite vegetal de primera clase, puro de oliva, de buen sabor y color; aceite vegetal de segunda clase de iguales condiciones; arroz de primera clase, bien cribado y limpio; azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza; carne de vaca de buenas condiciones, bien desangrada, oreada y partes de pulpa; carbón vegetal de encina, desprovisto de troncos, cisco y humedad; carbón de cok de buena clase y seco; chocolate de buen gusto y calidad; gallinas de buen tamaño y en perfecto estado de salud; garbanzos de buena calidad y fácil cocción; huevos de gallina en buen estado; jabón común, duro y de buena clase; jamón magro, sñejo y bien conservado; leche de cabra, pura; leña, rajada; manteca de cerdo, de buena clase; pasta para sopa, de buena clase; patatas en buen estado de conservación; petróleo rectificado y exento de materias extrañas; tocino salado de buena calidad; velas de esperma sin tafe ni mal olor; vino común tinto sin adulteraciones; vino generoso, tónico de buena clase.

Córdoba 5 de Agosto de 1918.—El Jefe Administrativo, Ramón Carrasco.

**Modelo de proposición**

Don F. de T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle de..... número....., enterado del anuncio publicado en el (Boletín Ofi-

cial, fecha tal, 6 fijada en tal parte) para la adquisición de artículos de inmediato consumo para el Hospital Militar de Córdoba, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas exigidas y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento las cantidades necesarias para las atenciones del mismo, de los artículos y á los precios siguientes:

Cada kilogramo de..... á..... pesetas..... céntimos (todo con letra); cada litro de..... á..... pesetas céntimos; cada..... á..... pesetas..... céntimos, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase....., número....., expedida en..... (ó pasaporte de extranjero en su caso y poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrece proceden de..... (el punto que sea).  
(Fecha y firma del proponente).

**JUZGADOS**

**BAENA.—Núm. 2.643**

Don Diego Egea y Molina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente y en méritos á lo acordado en diligencias que se tramitan en este Juzgado por orden de la Excelentísima Audiencia del Territorio, contra Juan Rafael Porcuas Olivás, sobre exacción de costas, se saca á pública subasta por término de veinte días, la finca siguiente, valuada en mil doscientas cuarenta pesetas:

Una casa situada en la calle Nueva, de la villa de Valenzuela, distinguida con el número diez y ocho, que consta de una superficie de setenta y dos metros cuadrados y ochenta y cinco centímetros, y linda por la derecha de su entrada con casa que fué de Juan Elías Luque Porcuas, hoy de su heredera María Manuela Luque García, y por su fondo y espaldas con corrales de la casa de Juan Zarita Velasco, mirando la citada casa por su fachada al Mediodía.

El acto de la subasta tendrá lugar sin sujeción á tipo el dos de Septiembre próximo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y se previene á los que deseen tomar parte en la subasta que tendrán que depositar previamente el diez por ciento del avalúo, y que los títulos de propiedad de la finca están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinado por los interesados, que deberán conformarse con ellos sin tener derecho á exigir ningunos otros. Y para su publicación se expide el presente en Baena á siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José Santono.

**POSADAS.—Núm. 2.620**

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del siete al ocho de Julio último, del término de Guadalcázar, á Juan Serrano Lozano, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á seis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

**Señas**

Una berra, raza clara, nueve años, alzada 1'31 y asegurada en la Compañía «La Alianza Agrícola» con el hierro de la misma.

**MONTILLA.—Núm. 2.618**

Don Manuel Fernandez y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de un mulo capón, de nueve años, alzada 1'54, castaño, raza española, raya de mulo cruzada, calzado y blanco en los costillares, con hierro de la Compañía El Félix Agrícola V. número 16, propio de Manuel Galán. Otro mulo de treinta meses, de 1'47 alzada, castaño oscuro, raza española, pequeña hernia, raya simple cruzada, boociblancos, bragado y con el mismo hierro. Y otro mulo de tres años, de 1'47 alzada, negro mohino, raza española, blanco en los costillares y el mismo hierro que los anteriores, propios de Aurora Polonio Galbado, y un aparejo en buen uso, compuesto de enjalmas, albardón y ropones, hurtados la noche del tres al cuatro del actual, de una era próxima á la calle Melgar, de esta ciudad; y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á cinco Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Fernandez.—El Secretario, Andrés de Castro.

**FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.604**

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de un burro de cinco años, entero, rucio, mediano de talla, propiedad de Ignacio Magaña Perez, el cual desapareció del sitio denominado

Peña Vaquera, cercado de don José Cortés, término de esta villa, en la noche del primero del actual; y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á cuatro de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

**BUJALANCE.—Núm. 2.623**

Don Luis Jimenez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca, ocupación y remisión en su caso á este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición, de un mulo de cuatro años, 1'56 alzada, castaño oscuro, capón, pelos claros en los costillares; y de una mula de cuatro años, 1'48 alzada, castaño oscuro, cicatriz en la caña del brazo izquierdo, ambos con el hierro de la Compañía «La Mundial» en la cadera izquierda, de la pertenencia de Francisco León Moys, vecino de Morente, donde ocurrió el hecho en la noche del veinte y uno al veinte y dos de Julio último y sobre el cual se instruye sumario en este Juzgado con el número 50 del corriente año.

Dado en Bujalance á tres de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Luis Jiménez.—El Secretario accidental, Emilio F. Canal.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

**Núm. 2.665**

CECILIA MEDINA, Isaac; de diez y nueve años, estatura baja, delgado, moreno, fealdado; domiciliado últimamente en Priego; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Posadas, á declarar como inculpa-do en causa por hurto de metálico núm. 59 de 1918.

**Impresos**

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Pes de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato. Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6